

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de febrero de 2022

Expediente: 2014-00106

Ejecutivo

Se procede a resolver sobre la actualización del crédito presentada por la parte actora, advirtiéndole que la decisión de fondo se emitirá cuando sea necesaria.

Al respecto, es útil recordar que el C.G. del P. no autoriza que se presenten liquidaciones del crédito en cualquier momento. Al contrario, el numeral 4 del artículo 446 del C.G. del P. señala que la actualización del crédito sólo procederá en los casos previstos en la ley. Por lo tanto, como en este momento procesal la ley no previó la actualización del crédito, no es posible resolver sobre la misma. En consecuencia, se dispone:

Advertir que sobre la actualización del crédito se resolverá cuando la ley lo autorice o resulte estrictamente necesario.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7815b0e1918d003012ab3f0243dad7ee0d256d74e7d82ec4561d2cble66b
0af

Documento generado en 10/02/2022 05:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>